

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

N°. 110013110022 202200048 00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, instaurada por JOSSELIN EMMANUEL BRU en calidad de progenitor contra JULIANA PERDOMO RUBIO; en consecuencia, se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806 de 2020.
3. Se reconoce personería al Dr. Héctor Javier Álvarez Platero como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines de la cuota alimentaria mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue circular stamp.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ